

LAS PENSIONES DEL IMSS. ¿ASUNTO RESUELTO?

Marco A. Pérez Valtier

Socio de Pérez Góngora y Asociados, S.C.

Después de conocida la Jurisprudencia 85/2010 aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el pasado 9 de Junio, en la que resolvió la contradicción de tesis 143/2010 y determinó que el salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización, que sirve como base para determinar la cuantía de las pensiones por invalidez, vejez, y cesantía en edad avanzada, tiene como límite superior el equivalente a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se desató una serie de críticas, tanto a la Corte, como al IMSS, por la posible afectación que esta resolución implicaría para quienes a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley del IMSS, el 1 de Julio de 1997, empezaron a cotizar a estas ramas de seguro con salarios superiores al tope de 10 mínimos que contenía la Ley abrogada.

Si bien nos encontrábamos ante una decisión correcta, en estricto apego a la Ley, la situación era a todas luces injusta, porque como ya se mencionó, quienes ganan más de 10 salarios mínimos, y hasta 25, se encuentran pagando cuotas con apego a estos salarios, por lo que topar la pensión en 10 mínimos, pasaba por alto esta disposición de la nueva Ley.

En un hecho poco común, la propia Corte, en un comunicado de prensa, intentó aclarar el alcance de dicha Jurisprudencia, sin embargo, el comunicado en sí no es lo suficientemente claro, además de que no representa un elemento que posea validez jurídica alguna.

Por otra parte, el Director del Instituto, en rueda de prensa, informó que la Jurisprudencia en comento no le es obligatoria al IMSS, y que no la aplicarán, por lo que seguirán calculando las pensiones que se generen bajo la vieja Ley, aplicando el tope de 25 salarios mínimos del D.F.